



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE
IGUALDAD



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

el Plan de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2009-2011)

29 y 30 Septiembre de 2010
Palacio Euskalduna de Bilbao

JORNADAS

**Las formas menos visibles de la
violencia de género**



EUSKADI
GOBIERNO VASCO
CONSEJERÍA DE
SALUD Y ASISTENCIA SANITARIA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD
DEPARTAMENTO DE DERECHOS
Derechos Humanos y las Víctimas de
la Violencia de Género

Diego BLÁZQUEZ MARTÍN
Vocal Asesor del Gabinete de la Ministra
Ministerio de Igualdad



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

SUMARIO

29 y 30 Septiembre de 2010
Palacio Euskalduna de Bilbao

JORNADAS

- Introducción.
- Prostitución y trata de seres humanos con fines de explotación sexual: conceptos y relaciones.
- El Plan integral de lucha contra la trata con fines de explotación sexual.
- Balance.
- Conclusiones en forma de desafíos.

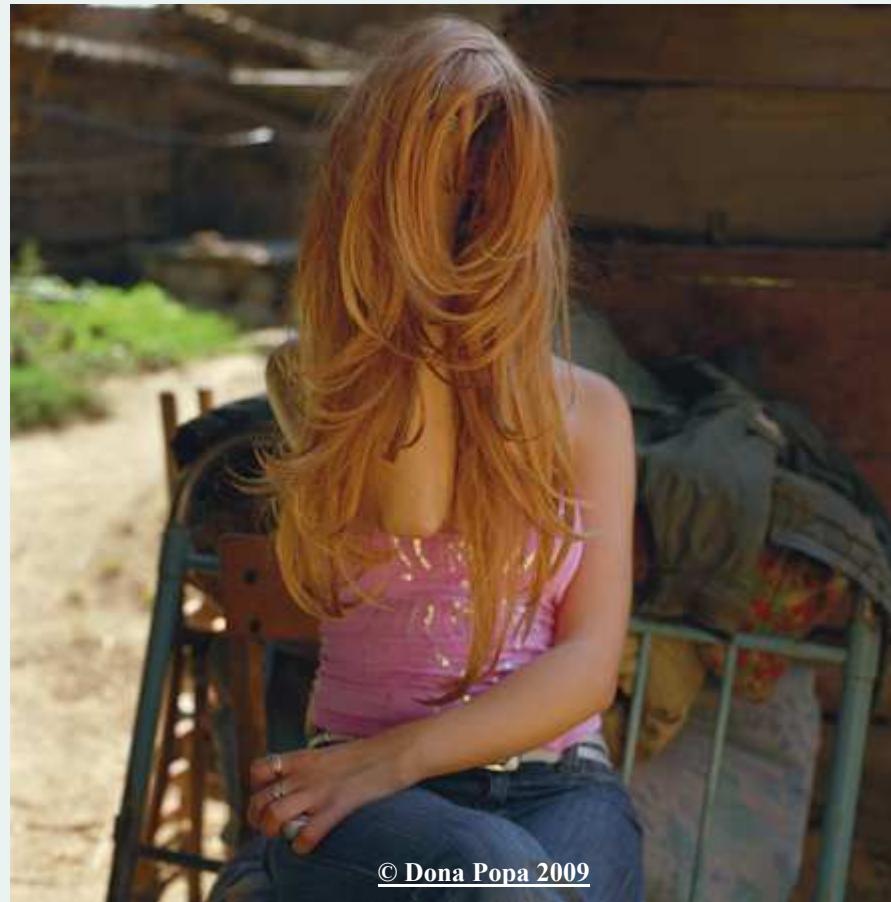




GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

INTRODUCCIÓN



© Dona Popa 2009

“Not Natasha”, Dona Popa. 2009



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

¿Qué es la trata de seres humanos?

Esclavización

ACCIONES

MEDIOS

FINES

Prostitución y Trata de seres humanos

80% trata mundial lo es con fines de explotación sexual

80% víctimas son mujeres y niñas

(Fuente: UNODC)

¿Por qué actúa el Gobierno contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual?



GOBIERNO
DE ESPAÑA

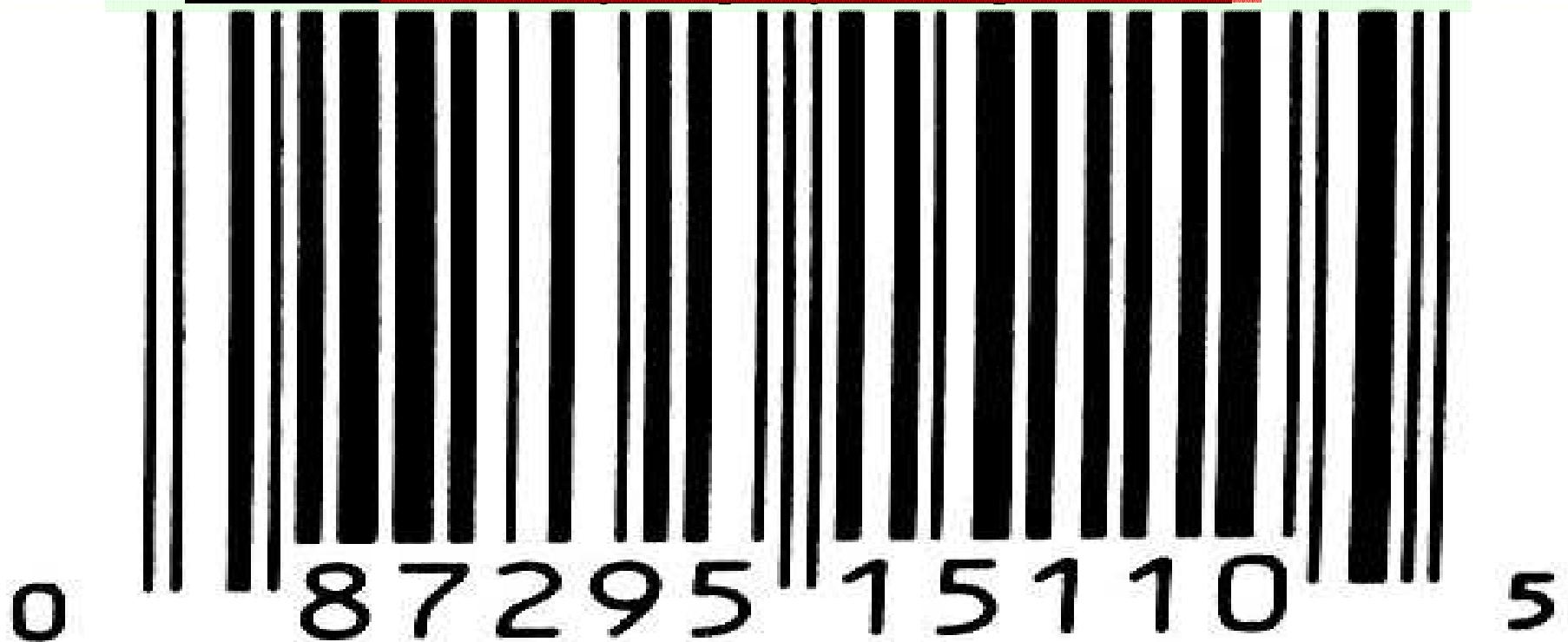
MINISTERIO DE
IGUALDAD

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (Nueva York, 1951)

- La prostitución es incompatible con la dignidad y el valor de la persona
- La prostitución es la causa de la trata de personas
- La prostitución pone en peligro el bienestar del individuo, de las familias y de las comunidades.

Trata de personas y Prostitución: *Una visión de género,* *Una forma de violencia de género*

- Varios forenses consideran que las prostitutas son una población de riesgo.
- Un reciente estudio alemán recoge como:
- el 43% de las prostitutas han sufrido abusos sexuales en su infancia.
- El 52% sufrían maltratos físicos frecuentes o habituales
- Un estudio de la ONU en 2002 en 20 países de África, Asia y América Latina y el Caribe mostró que en el 80% no había ninguna población que no sufriera agresiones sexuales en el 60%, abusos de muerte violenta como 80%, amenazas 70% inciten la prostitución





Evolución histórica internacional general

- **1814 Tratado de Paris, Inglaterra e França**
- 1926 Convenção Sociedade das Nações
- **1930 Convenio sobre el trabajo forzoso**
- **1950 Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena**
- 1953 Convenção o tráfico de escravos
- **1956 Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud**
- 1957 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso
- **2000 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**



Evolución histórica internacional en particular para la explotación sexual

- **Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Blancas (París, 1910)**
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niñas (Ginebra, 1921),
- **Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Adultas (Ginebra, 1933),**
- Protocolo de Enmienda a Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niñas
- **Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Adultas (1947),**
- Convención y Protocolo Final para la Represión de la Trata de personas y de la prostitución ajena (Lake Success, 1949).



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional + Convención europea contra la trata de seres humanos

Art. 3.

- Por "trata de personas" se entenderá **la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.**
- La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.



TRATA

- La trata, a menudo, pero no siempre, involucra actividades de tráfico.

- Las víctimas de trata nunca consienten, o si al principio lo han hecho, su consentimiento ha sido viciado por acciones coercitivas o engañosas de los tratantes.

- La trata se da sin necesidad de que la víctima sea desplazada a través de fronteras internacionales

TRAFFICKING

TRÁFICO

- Inicialmente la víctima puede consentir en ser transportada a través de fronteras

- Tiene como fin obtener beneficios de la entrada ilegal de una persona a un país.

- El tráfico puede convertirse en trata

- La diferencia entre tráfico y trata puede establecerse en función del destino final de la víctima

SMUGLING



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

Datos globales

OIT: 4-5 millones en todo el mundo

- Entre 1 millón y 2,5 millones personas anualmente
- 98% son mujeres.
- 32 billones de dólares
- Solo en América del Sur mueve 16 millones \$

ONUDC: Para la explotación sexual:

- Europa Occidental:
 - 140.000 permanentes
 - 70.000 anuales
 - 3.000 millones dólares

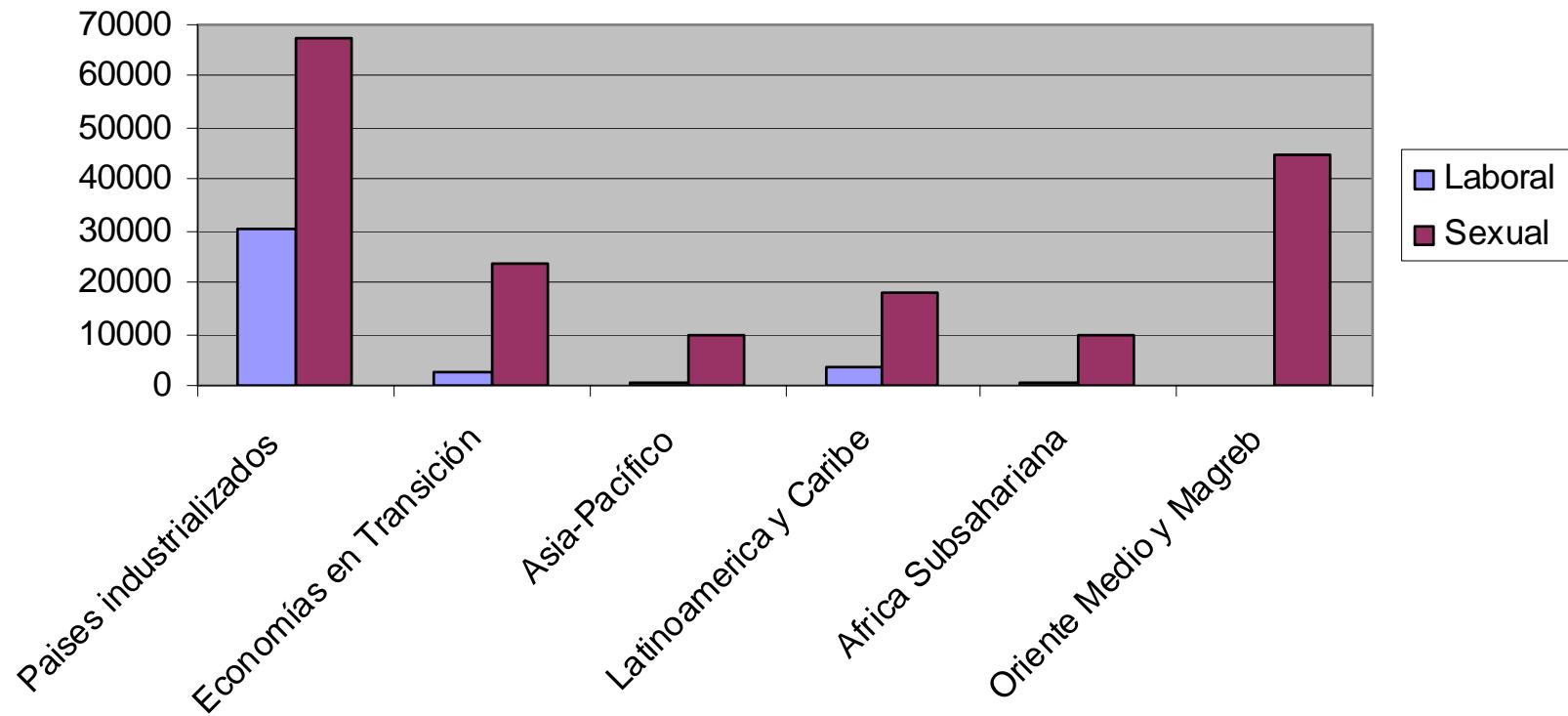


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

Datos globales

**Beneficios económicos por persona en trata según región mundial
(Belser, 2005)**



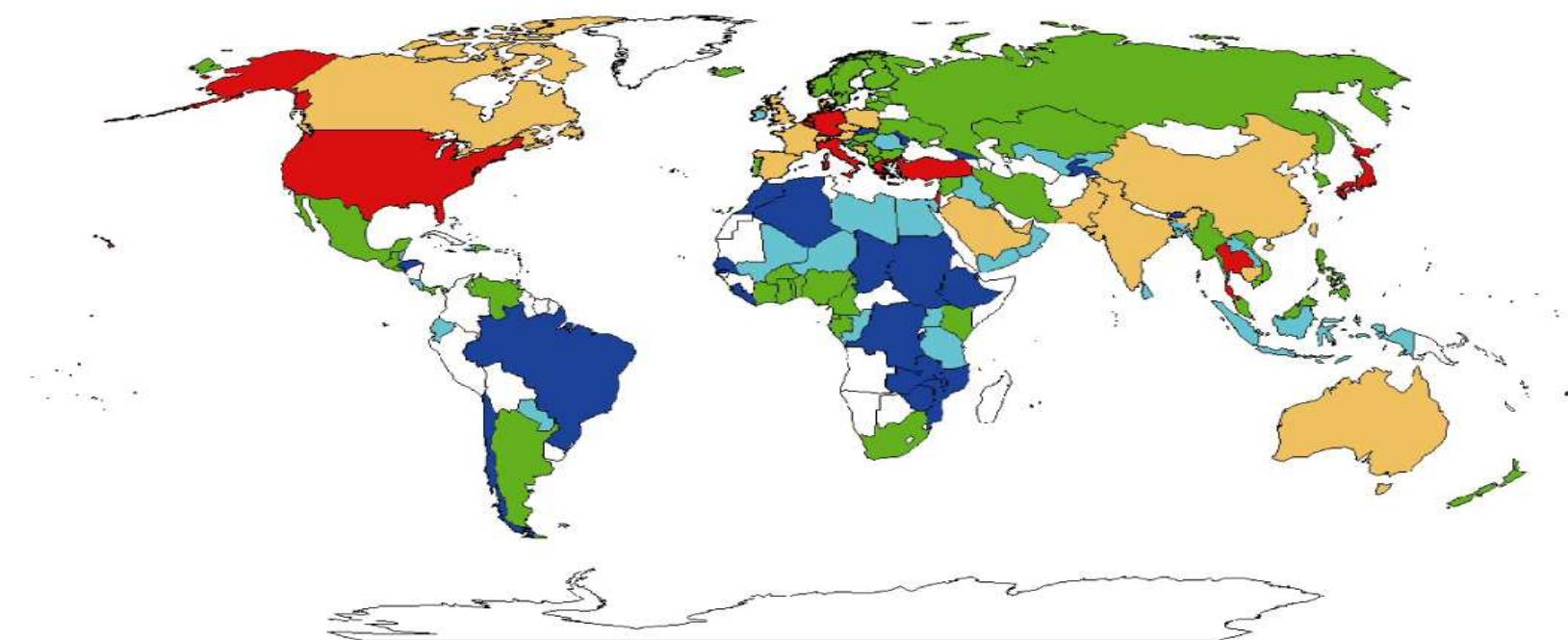


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

MAPA DESTINO VÍCTIMAS

Trafficking Victims: Countries of Destination



Reported Trafficking Destinations
according to the Citation Index

- very high
- high
- medium
- low
- very low
- not reported

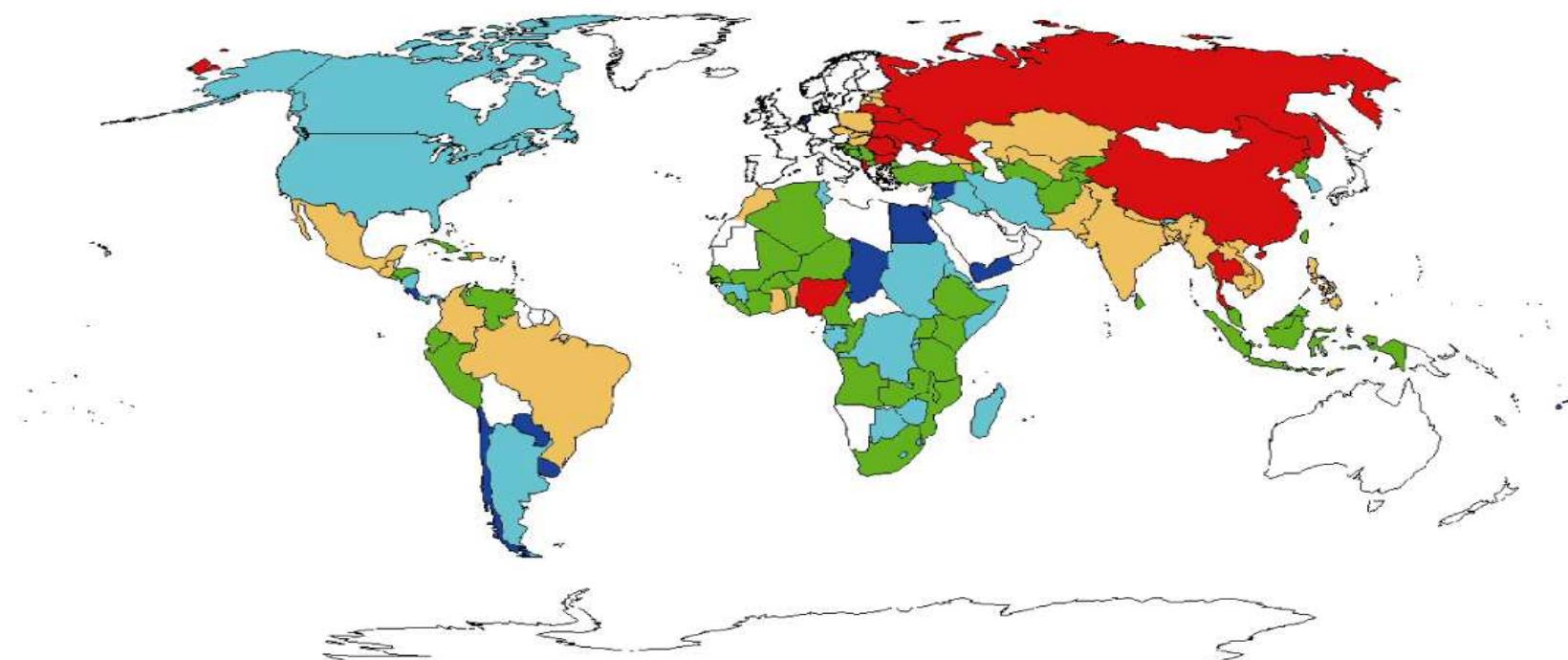


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

MAPA ORIGEN VÍCTIMAS

Trafficking Victims: Countries of Origin



Reported Trafficking Origins
according to the Citation Index

very high high medium low very low not reported



RESPUESTA

- 63% países han desarrollado plenamente su legislación
- 54% países tienen unidades policiales específicas
- Solo un 29% tiene más de 10 condenas por año; 17% menos de 10 y 19% ninguna



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

PERFIL

Delincuentes:

- 90% condenados son hombres
- Nacionalidad del país de detención

Víctimas:

- Identificadas 21.400 (2006)
- Mujeres (79%) 66% adultas+13% niñas
- Fines de explotación sexual 79%
- De diferente nacionalidad al país de identificación (solo 32 países recogieron casos de trata interna)

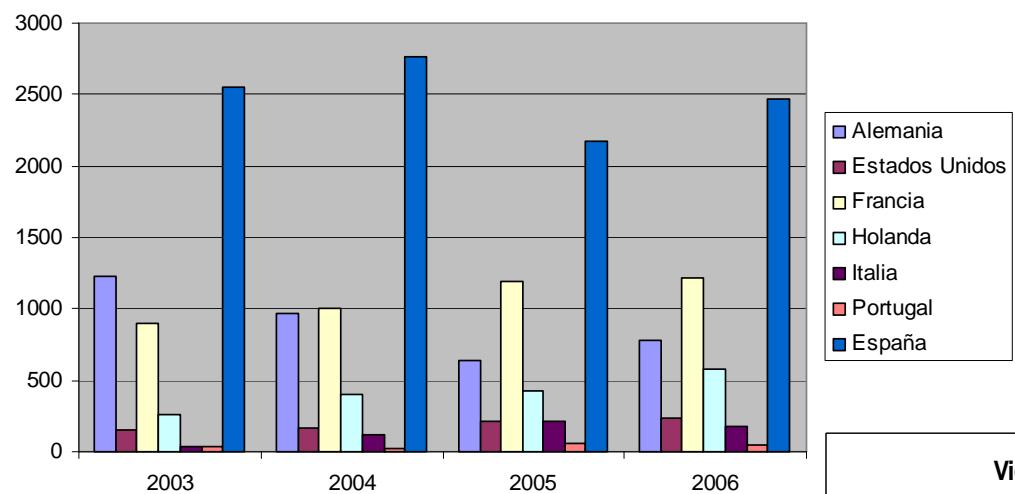
» FUENTE: ONUDC 2008



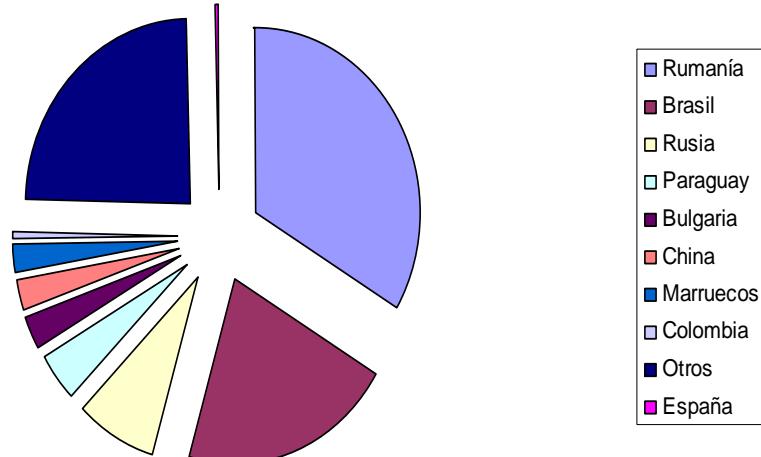
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

Víctimas de trata identificadas por países (2003-2006)



Víctimas de trata por nacionalidad en España (2005-2006)





Dimensión del fenómeno en España

- Estudio ONUDC: 0,6%
- Extrapolaciones de base territorial: 50.000
 - Asturias 3,6/1000
 - Castilla y León 1,9/1000
- Extrapolaciones policiales: 40.000
- Metodologías complejas: 28.000

¿¿¿TRATA???



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

El Plan integral de lucha contra la trata con fines de explotación sexual.



Marco normativo

- Ponencia de la Comisión Mixta de la pasada legislatura y diversas proposiciones no de ley.
- Ponencia sobre el tráfico de mujeres, niñas y niños, aprobada por la Comisión Mixta Congreso Senado de los Derechos de la Mujer, de junio de 2003.
- Convenio del Consejo de Europa de 2005 para la acción contra la trata de seres humanos. Aprobada su ratificación en el pleno del Senado el 17 de diciembre
- Decisión Marco 2002 /Proyecto Directiva



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

Factores que definen el plan

Actuación sobre la realidad existente:

- Perspectiva de DDHH.
- Incorporación de la perspectiva de género y desarrollo del principio de igualdad
- Cooperación internacional: Persecución del delito y cooperación al desarrollo.
- Consecuencias sobre las víctimas: atención integral.
- Colaboración y coordinación.



Apuntes plan

- **5 objetivos generales.**
- **5 áreas de intervención.**
- **62 medidas.**
- **3 años de vigencia. ENTRADA EN VIGOR ENERO 2009.**
- **44 millones de euros presupuesto primer año (2009).**
- **Forma parte del Plan de Derechos Humanos aprobado por el Gobierno.**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

5

OBJETIVOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

- 1. Sensibilizar a la sociedad: tolerancia cero.**
- 2. Garantizar asistencia y protección a las víctimas.**
- 3. Combatir las causas de la trata a través de políticas activas de cooperación con los países de origen, tránsito y destino.**
- 4. Luchar contra las mafias.**
- 5. Coordinar medidas desde los ámbitos judicial, social, educativo, policial, administrativo y de inmigración con la participación de las ONGs.**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

5

ÁREAS DE ACCIÓN



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

- Medidas de sensibilización, prevención e investigación.
- Medidas de educación y formación.
- Medidas de asistencia y protección a las víctimas.
- Medidas legislativas y procedimentales.
- Medidas de coordinación y cooperación.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

MEDIDAS PRIORITARIAS



Criterios priorización

- Ratificación Convenio Consejo de Europa
- Acciones más importantes
- Acciones con un período de ejecución amplio
- Acciones que condicionan la puesta en marcha de otras acciones

REFORMAS LEGISLATIVAS

MEDIDAS REFUERZO
PERSECUCIÓN
POLICIAL

ASISTENCIA SOCIAL
VÍCTIMAS:
• período de reflexión 30 días
• garantizar subsistencia
• asistencia social y jurídica



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

Tipología actuaciones

Creación Foro contra la trata:
Grupo Interministerial + CCAA + ONGs + otras instituciones

ESTUDIOS

MODIFICACIONES LEGALES

PROTOCOLOS

INSTRUCCIONES

FORMACIÓN

**CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN
Y DIVULGACIÓN**

ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



ESTUDIOS 2009

Sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual en tránsito o con destino en nuestro país y su relación con los fenómenos migratorios.

Análisis del tratamiento judicial de los procesos penales.

Consecuencias de la trata en las víctimas, modelos de intervención para la recuperación y mapa de recursos existentes.



Modificaciones legales I

- Agilización y simplificación de los procedimientos administrativos para la concesión de autorizaciones de trabajo y residencia y de identificación y documentación de las víctimas en colaboración con los países de origen y con las ONGS.
- Transposición de la directiva 2004/81/ce del consejo de 29 de abril relativa a la expedición de un permiso de residencia y reconocimiento de un período de reflexión de, al menos, treinta días.
- Reforma de la ley de asistencia jurídica gratuita y de la ley sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social para proporcionar a las víctimas un sistema de asistencia jurídica inmediata (gratuita) y la disponibilidad de intérprete (en el idioma de la víctima).
- Aprobación del reglamento de desarrollo de la ley 19/1994, de protección a testigos y peritos en causas criminales.



Modificaciones legales II

- **Reforma de la ley de enjuiciamiento criminal**
 - en materia de prueba anticipada para incluir una mención explícita a las víctimas de trata, LIGADA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE la utilización de la declaración de las victimas como prueba anticipada
 - para la ampliación de las medidas cautelares en relación con esta delincuencia
- **Creación de un fondo de bienes decomisados procedentes de la trata de seres humanos.**
- **Modificación del código penal para extender el comiso ampliado a los delitos relacionados con la trata.**



INSTRUCCIONES

Sobre la utilización de la declaración de las victimas como prueba anticipada.

Sobre solicitud de medidas cautelares en los procedimientos por delitos relacionados con la trata

Identificación e inclusión de los países de origen prioritarios de personas víctimas de trata en los documentos de estrategia país (dep) correspondientes, para propiciar la generación de convenios y proyectos por los actores de la cooperación española



FORMACIÓN

Revisión y actualización de los contenidos de los planes y programas formativos.

Impartición de cursos específicos en materia de trata y sobre técnicas policiales aplicadas a su prevención, investigación y control.

Formación específica dirigida a : oficinas de asilo y refugio, agregados/as y oficiales de enlace, ministerio de asuntos exteriores y de cooperación encargados de la expedición de visados, fuerzas de seguridad y de defensa destinadas en misiones de paz. Servicios sanitarios y educativos, la administración de justicia, las oficinas de inmigración, los servicios sociales públicos y no gubernamentales en colaboración con las CCAA, a los abogados y abogadas del turno de oficio en colaboración con el Consejo General de la Abogacía.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

BALANCE



«TÍTULO VII BIS

De la trata de seres humanos»

177 bis

«1. Será castigado con la pena de 5 a 8 años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, ya en territorio español ya desde, en tránsito o con destino a España, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, traficare con personas, mediante su captación, transporte, traslado, acogida, recepción o alojamiento con cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) Imponer trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud o a la servidumbre.
 - b) La explotación sexual, incluida la pornografía.
 - c) Extraer sus órganos corporales.
2. Aun cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado anterior, se considere rara trata de seres humanos cualquiera de las acciones enumeradas en el apartado anterior cuando se lleve a cabo respecto de menores de edad con fines de explotación.
3. El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a los medios indicados en el apartado primero de este artículo.
4. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado primero de este artículo cuando:
- a) con ocasión de la trata se ponga en grave peligro a la víctima;
 - b) la víctima sea menor de edad;
 - c) la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad o situación.
- Si concurriese más de una circunstancia se impondrá la pena superior en grado.
5. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado primero de este artículo e inhabilitación absoluta de seis a doce años, a los que realicen los hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.
6. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado primero de este artículo, e inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio por el tiempo de la condena, cuando el culpable perteneciera a una organización o asociación de más de dos personas, incluso de carácter transitorio, que se dedicase a la realización de tales actividades. Cuando se trate de los jefes, administradores o encargados de dichas organizaciones o asociaciones, se les aplicará la pena en su mitad superior, que podrá elevarse a la inmediatamente superior en grado.
7. Cuando de los delitos comprendidos en este artículo fuere responsable una persona jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis de este Código, se le impondrá la pena de clausura temporal de sus locales y establecimientos de dos a cinco años, una pena de multa igual que la de las personas físicas, así como el comiso de los bienes, productos y beneficios obtenidos directa o indirectamente del delito.
8. La provocación, la conspiración y la proposición para cometer el delito de trata de seres humanos, serán castigadas con la pena inferior en uno o dos grados a la del delito correspondiente.
9. En todo caso, las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que correspondan, en su caso, por el delito del artículo 318 bis y demás delitos efectivamente cometidos.
10. Las condenas de los jueces o tribunales extranjeros por delitos de la misma naturaleza que los previstos en este artículo producirán los efectos de reincidencia, salvo que el antecedente penal haya sido cancelado o pueda serlo con arreglo al Derecho español.»



Artículo 59 bis LOEX. Víctimas de la trata de seres humanos.

1. Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para la identificación de las víctimas de la trata de personas conforme a lo previsto en el [artículo 10 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, de 16 de mayo de 2005](#).

2. Los órganos administrativos competentes para la instrucción del expediente sancionador, cuando estimen que existen motivos razonables para creer que una persona extranjera en situación irregular ha sido víctima de trata de seres humanos, informarán a la persona interesada sobre las previsiones del presente artículo y elevarán a la autoridad competente para su resolución la oportuna propuesta sobre la concesión de un período de restablecimiento y reflexión, de acuerdo con el procedimiento previsto reglamentariamente.

Dicho período de restablecimiento y reflexión tendrá una duración de, al menos, treinta días, y deberá ser suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal. Durante este período, se le autorizará la estancia temporal y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiera incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas. Asimismo, durante el citado período las Administraciones competentes velarán por la subsistencia y, de resultar necesario, la seguridad y protección de la persona interesada.

3. El período de restablecimiento y reflexión podrá denegarse o ser revocado por motivos de orden público o cuando se tenga conocimiento de que la condición de víctima se ha invocado de forma indebida.

4. La autoridad competente podrá declarar a la víctima exenta de responsabilidad administrativa y podrá facilitarle, a su elección, el retorno asistido a su país de procedencia o la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales cuando lo considere necesario a causa de su cooperación para los fines de investigación o de las acciones penales, o en atención a su situación personal, y facilidades para su integración social, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. Asimismo, en tanto se resuelva el procedimiento de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, se le podrá facilitar una autorización provisional de residencia y trabajo en los términos que se determinen reglamentariamente.

En la tramitación de las autorizaciones referidas en el párrafo anterior se podrá eximir de la aportación de aquellos documentos cuya obtención suponga un riesgo para la víctima.

5. Las previsiones del presente artículo serán igualmente de aplicación a personas extranjeras menores de edad, debiendo tenerse en cuenta la edad y madurez de éstas y, en todo caso, la prevalencia del interés superior del menor.

6. Reglamentariamente se desarrollarán las condiciones de colaboración de las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la acogida y protección de las víctimas de la trata de seres humanos.



- *Artículo 12*
Disposición general sobre las medidas de asistencia, apoyo y protección a las víctimas infantiles de la trata de seres humanos
- *Artículo 13*
Asistencia y apoyo a las víctimas infantiles de la trata de seres humanos
- *Artículo 14*
Protección de las víctimas infantiles de la trata de seres humanos en las investigaciones y procedimientos penales



Resultados policiales 2009

- **885** Inspecciones Administrativas de locales.
 - 53.0% en área urbana.
 - 47.0% en área rural.
 - Identificadas 6.157 víctimas potenciales, con una media de 7 posibles víctimas por cada Inspección.
 - El ‘club de alterne’ y el ‘hotel/plaza’ son los lugares con mayor número potencial de víctimas.
- **392** Atestados policiales.
 - 334 en locales urbanos.
 - 58 en ámbito rural.
- Actuaciones contra **158** grupos criminales.
- **726** detenidos (66.0% hombres).

Resumen de Actuaciones Policiales

	2008	2009
Actuaciones contra Grupos Criminales	141	158
Víctimas	919	1301
Detenidos	543	726



Resultados policiales 2009

VICTIMAS. Perfil:

- **1.301** víctimas.
- **95%** mujeres.
- Edades comprendidas entre los **23 y 32 años** (50%).
- **13** mujeres menores de edad.
- **50%** de las víctimas extranjeras se encontraban en situación irregular.

Actividades Criminales Vinculadas





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

SENSIBILIZACIÓN



- FORMACIÓN
- SENSIBILIZACIÓN





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

29 y 30 Septiembre de 2010
Palacio Euskalduna de Bilbao

JORNADAS

Las
f
vio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

MUCHAS
GRACIAS

ESKERRIK
ASKO

Diego BLÁZQUEZ MARTÍN
Vocal Asesor del Gabinete de la Ministra
Ministerio de Igualdad

